



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: DEIFER CAMACHO FAJARDO
Radicado: 50150-4089-001-2022-00181-00
Auto 246 23

Castilla La Nueva (Meta), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar al demandado **DEIFER CAMACHO FAJARDO** en el proceso de la referencia.
2. El plazo legal para que el emplazado compareciera al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. La solicitud que eleva la señora apoderada es confusa, se le requerirá para que aclare o precise.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **DEIFER CAMACHO FAJARDO**, a la profesional del derecho **ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la memorialista para que dentro del plazo de cinco días aclare su solicitud. En cuanto a (i) A la cámara de Comercio de qué ciudad?; (ii) A qué entidad de las enlistadas estuvo vinculado el ejecutado?.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed41075c66330c01c1e3092f127f55bac358665ac30cb926d3fdacea56389db9**

Documento generado en 28/03/2023 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>